

# PÚBLICO

C.P. LOT ORDINARIO N° 12.600 / 19 / 18.

**INHABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE  
MECANIZADO CORFO (EX ENACAR) DE  
LOTA.]**

LOTA, 28 MAR 2018

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley N° 16.744 de 1968, que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 40, de 1969, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 213, de 2006, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-31/002, de fecha 02 de octubre de 2012, que “Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad para instalaciones portuarias”; el Informe Técnico N° 12.320/07/02/17, de fecha 06 de abril de 2017, efectuado por el Sr. Eric Páez Donoso, Asesor en Prevención de Riesgos de la Capitanía de Puerto de Coronel, previa inspección en terreno, de fecha 30 de marzo de 2017, realizado al Muelle Mecanizado Corfo (Ex Enacar) y el Formulario de Fiscalización de CC.MM. N° 01/2017, realizado por el encargado de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto de Lota, de fecha 30 marzo de 2017; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

## RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTESE**, la operación del Muelle Mecanizado CORFO (EX – ENACAR), debido al mal estado en que se encuentra su infraestructura, de acuerdo al Informe Técnico y Formulario de Fiscalización citados en “VISTOS”, al no reunir las condiciones sanitarias y ambientales básicas para el trabajo portuario, estado que vulnera la seguridad y el bienestar de trabajadores y/o terceras personas.
- 2.- **PROHÍBESE**, cualquier tipo de uso, tránsito, operación u actividad sobre o bajo el citado Muelle.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMA DO**

**NORMAN AHUMADA GARCÍA  
TENIENTE 1º LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA**

### DISTRIBUCIÓN:

1. CORFO.
2. D.R.O.P. MAULE, BÍO BÍO Y ARAUCANÍA.
3. D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y MM.)
4. ARCHIVO.